

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00863.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se ordena que por secretaría se realice el emplazamiento de la parte ejecutada Sociedad Servicios y Suministros de Colombia Ltda., de conformidad con lo preceptuado por el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
Artemidoro Guaiteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **2 de julio de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **014**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Nyma

---

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Artículo 10 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.